

Acta de Comisión Fiscalizadora N°197

En la Ciudad de Río Grande, a los 21 días del mes de enero de 2026, siendo las 9 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de MIRGOR S.A.C.I.F.I.A., que firman al pie de la presente. Toma la palabra el Sr. Julio Cueto Rúa quien propone dar tratamiento al primer punto del Orden del Día: Consideración del informe requerido por el Directorio de la Sociedad para la adquisición de acciones propias. Continúa en uso de la palabra Julio Cueto Rúa y manifiesta que, de acuerdo con lo solicitado por el Directorio de la Sociedad, y habiéndose completado las tareas relacionadas con la revisión de los términos y condiciones propuestos a la luz de la normativa aplicable, se somete a consideración de la Comisión el texto del informe en cuestión. Luego de un breve intercambio de opiniones y considerando las aclaraciones e informaciones recibidas por parte del Directorio de la Sociedad, los miembros de la Comisión aprueban por unanimidad el texto del informe a emitir, que se transcribe íntegramente a continuación:

Informe de la Comisión Fiscalizadora

Sobre adquisición de acciones propias por parte de MIRGOR S.A.C.I.F.I.A.

Al Directorio de

MIRGOR S.A.C.I.F.I.A.

I) En nuestro carácter de síndicos de MIRGOR S.A.C.I.F.I.A. (la "Sociedad"), emitimos el presente informe, a vuestro requerimiento y en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 64 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (la "Ley N° 26.831") y las normas de la Comisión Nacional de Valores (las "Normas de la CNV").

II) Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Adicionalmente, hemos aplicado aquellos procedimientos que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, que consistieron básicamente en:

a) Lectura de los términos y condiciones para la adquisición de las acciones propias de la Sociedad, según se detallan a continuación:

1. Finalidad: Cancelación de las acciones adquiridas y consecuente reducción de capital social, según lo resuelto por la citada asamblea.

2. Monto máximo a invertir: Hasta \$ 1.000.000.000 (pesos mil millones).

3. Cantidad máxima de acciones o porcentaje máximo sobre el capital social que será objeto de la adquisición: el porcentaje máximo de acciones a adquirir será de hasta el 10 % del capital social. En tanto conforme las normas aplicables, las acciones propias en cartera no podrán superar, en conjunto, el límite del 10% del capital social, se hace constar que la Sociedad actualmente tiene 727.500 acciones propias en cartera. A efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley N° 26.831 y las Normas de la CNV, se aclara que las acciones a adquirir se encuentran totalmente integradas.

4. Límite diario para operaciones en el mercado argentino: Conforme lo dispuesto en la reglamentación, será de hasta el 25% del volumen promedio de transacciones diarias para la acción de los 90 (noventa) días hábiles anteriores, tomando en cuenta los mercados que cotiza.

5. Precio a pagar por las acciones: Hasta un máximo de \$35.000 (pesos treinta y cinco mil) por cada 10 acciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

6. Origen de los fondos: la adquisición se realizará con el monto de la reserva constituida a tal efecto, conforme lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad en fecha 30/04/2025, cumpliéndose así con lo dispuesto en la reglamentación que exige que la adquisición sea realizada con ganancias realizadas y líquidas y/o con reservas libres o facultativas. Se deja constancia que la Sociedad cuenta con la liquidez necesaria para realizar las mencionadas adquisiciones sin que se afecte la solvencia de la misma, tal como se describe en el Informe de la Comisión Fiscalizadora.

7. Plazo en el que las adquisiciones se llevarán a cabo: La Sociedad efectuará las adquisiciones por el plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación en los medios de comunicación de la primera compra realizada. El Directorio podrá renovar o extender el plazo, circunstancia que será informada al público inversor por ese mismo medio.

8. Comunicación interna: Se informará a los Directores, síndicos y gerentes de primera línea que, encontrándose vigente la decisión de la Sociedad de adquirir acciones propias, no podrán vender acciones de MIRGOR de su propiedad o que administren directa o indirectamente durante el plazo correspondiente.

- b) Análisis de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.
- c) Consultas con integrantes del Directorio y con los Gerentes de primera línea de la Sociedad, relacionadas con los términos y condiciones de la compra de acciones.

III) Del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el punto II) precedente, la Comisión Fiscalizadora opina que la Sociedad cuenta con la liquidez necesaria para realizar la recompra de sus propias acciones, en los términos y con el alcance descripto en los incisos 1 a 8 del punto II.a), sin que ello afecte su solvencia.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de enero de 2026.

Julio Cueto Rua

Por Comisión Fiscalizadora

Asimismo, por unanimidad se resuelve autorizar a Julio Cueto Rua, en representación de la Comisión Fiscalizadora, para que firme este informe, así como también todas las copias que sean presentadas ante los organismos de control

Luego de un breve comentario las mociones son aprobadas por unanimidad de presentes por lo que no habiendo más temas que tratar se levanta la reunión siendo las 9.30 hs.

Julio Cueto Rúa

Mario Volman

Javier Rodrigo Siñeriz